

ESCUJURI NESTOR OMAR S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA
(EXCEPTO VERIFICACION)

Expte. 123059.- (AAP)

Objeto de petición: Se provea.

Rol procesal del peticionante: Sindico.

Escrito electrónico: ESCRITO ELECTRONICO (252100490017353788)

Mar del Plata, 06 de Febrero de 2019.

I) Se hace saber que la subasta que se ordena en el presente resolutorio será efectuada conforme lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 09/08/2012 y sus modificatorias (en atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13/06/2018).

II) AUTOS Y VISTOS:

Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPC, decretase la venta en pública subasta de los derechos y acciones que le corresponden al fallido Sr. Nestor Omar Escujuri con respecto al boleto de compraventa obrante en copia simple a fs. 27 de los autos "ESCUJURI NESTOR OMAR S/ QUIEBRA (PEQUEÑA)" Expte. 111652, de trámite por ante este Juzgado, respecto del 100% del bien adquirido por autorización judicial en los autos "CAMPOS OMAR, CAMPOS DAMASO, NIETO MARTA, GARCIA MARIA, CAMPOS DE MIGONE CRISTINA S/ QUIEBRA" Expte. 26286, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N°10 Dptal.. El bien se encuentra ubicado en la Avenida Juan B. Justo entre las calles Carlos Pellegrini y Gral. Urquiza de esta ciudad, el que se identifica catastralmente como **circunscripción VI, sección D,**

manzana 358n parcela 10, inscripto en la matricula nro. 62455 de General Pueyrredon (045), y como de titularidad de los Sres. Omar Ruben Campos (25%), Damaso Dario Campos (25%) y Osmar Samuel Campos (50%), al contado, y con la base que se fija infra y al mejor postor, por intermedio del martillero Bergero, Armando Carlos, designado en los autos "ESCUJURI NESTOR OMAR S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA" Expte. 123060, de trámite por ante este Juzgado.

En cuanto a la base de subasta, teniendo en cuenta que la venta se ordena sobre los derechos y acciones de un boleto de compraventa de un bien inmueble, a fin de evitar la obtención de un "precio vil" en el remate, corresponde fijar como base la suma de **\$1.700.000** (arg. art.32 Ac. 3604; 562 del C.P.C.C.).

III) Procedimiento y Modalidad de venta:

a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por dos días (arts. 146, 559, 575 del CPC; 204, 217 y ccdts. de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

A los fines del envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, se encomienda al Actuario su remisión al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones.

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, fecha del labrado del acta pertinente ante el Actuario, datos

profesionales y de contacto del martillero y numero de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

b) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta a nombre de autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA), para lo cual se deja ordenada su apertura, librándose oficio electrónico al Banco de la Pcia. de Buenos Aires, suc. Tribunales.

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPC

Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del C.P.C.C. (art. 39 del Anexo I del Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875-).

c) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 15 de mayo de 2019, a las 10:00 horas momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28 de mayo de 2019 a las 10:00 hs., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-).

d) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de \$1.700.000, incrementándose en un 5% cada uno de ellos -es decir en la suma de \$85.000.

IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:

a) Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11 del Anexo I del Acuerdo 3604/12 y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 días hábiles acredite el depósito de la seña, la comisión y aportes de ley a favor del martillero, ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del CPCC)

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ. que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731-). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-,

dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU. -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875-).

b) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el día de 28 de junio de 2019, a las 09:30 horas a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñado del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC). Déjase constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta

precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

c) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 5% sobre el valor de venta por comisión del martillero, a cargo del comprador con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-).

d) Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio.

En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

V) Actividad del Martillero:

1) Deberá acreditar en autos la publicación edictal (en el Boletín Oficial y en el Diario la Capital), en el plazo de 10 días hábiles.

2) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón n° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

3) Tratándose la presente subasta de derecho y acciones de un bien inmueble, librese mandamiento de estilo, a los efectos que se constituya en el mismo y constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12) ;

En virtud de lo dispuesto por el art, 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada supra, que se encuentra facultado para allanar domicilio aún cuando no existan ocupantes en el mismo al momento de iniciar la diligencia , en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153 del CPCC y 202 inc. a

Ac. 3397/08 SCJBA).

Transcribase lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

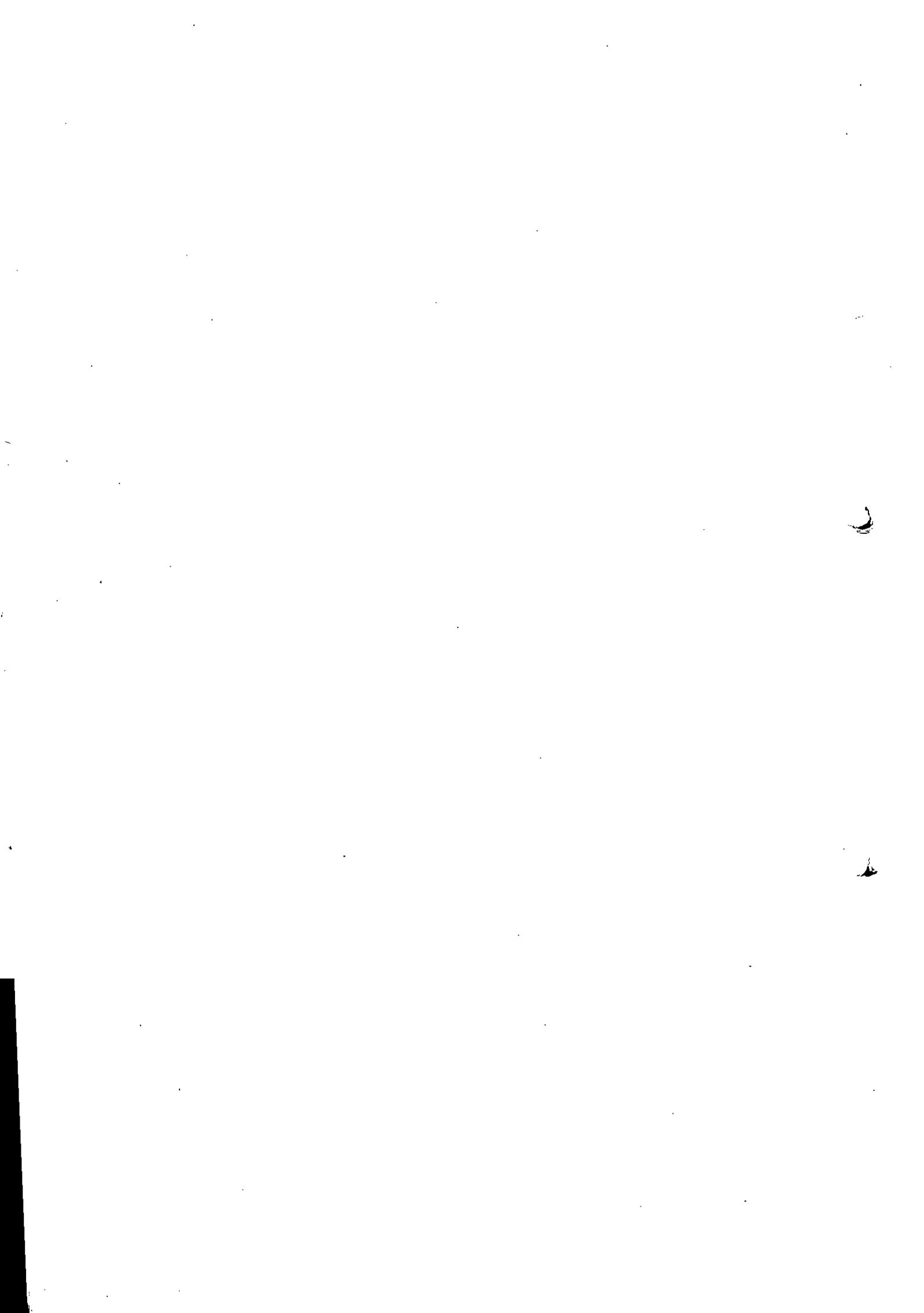
4) Líbrese oficio a la Municipalidad de General Pueyrredon a fin que se sirva expedir plancheta catastral y plano de obras aprobado, del bien a subastarse (art. 34 inc. 5° ap. b y 36 del CPC);

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excma. cámara de Apelaciones Departamental (art. 468 del C.P.C.). Notifíquese.

VI) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.

Heber Daniel Amalfi

Juez en lo Civil y Comercial
Juzgado Civil y Comercial N°1



ESCUJURI NESTOR OMAR S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA
(EXCEPTO VERIFICACION)

Expdte. 123059.- (AAP)

Objeto de petición: Aclaratoria.

Rol procesal del peticionante: Juez.

Mar del Plata, 07 de Febrero de 2019.

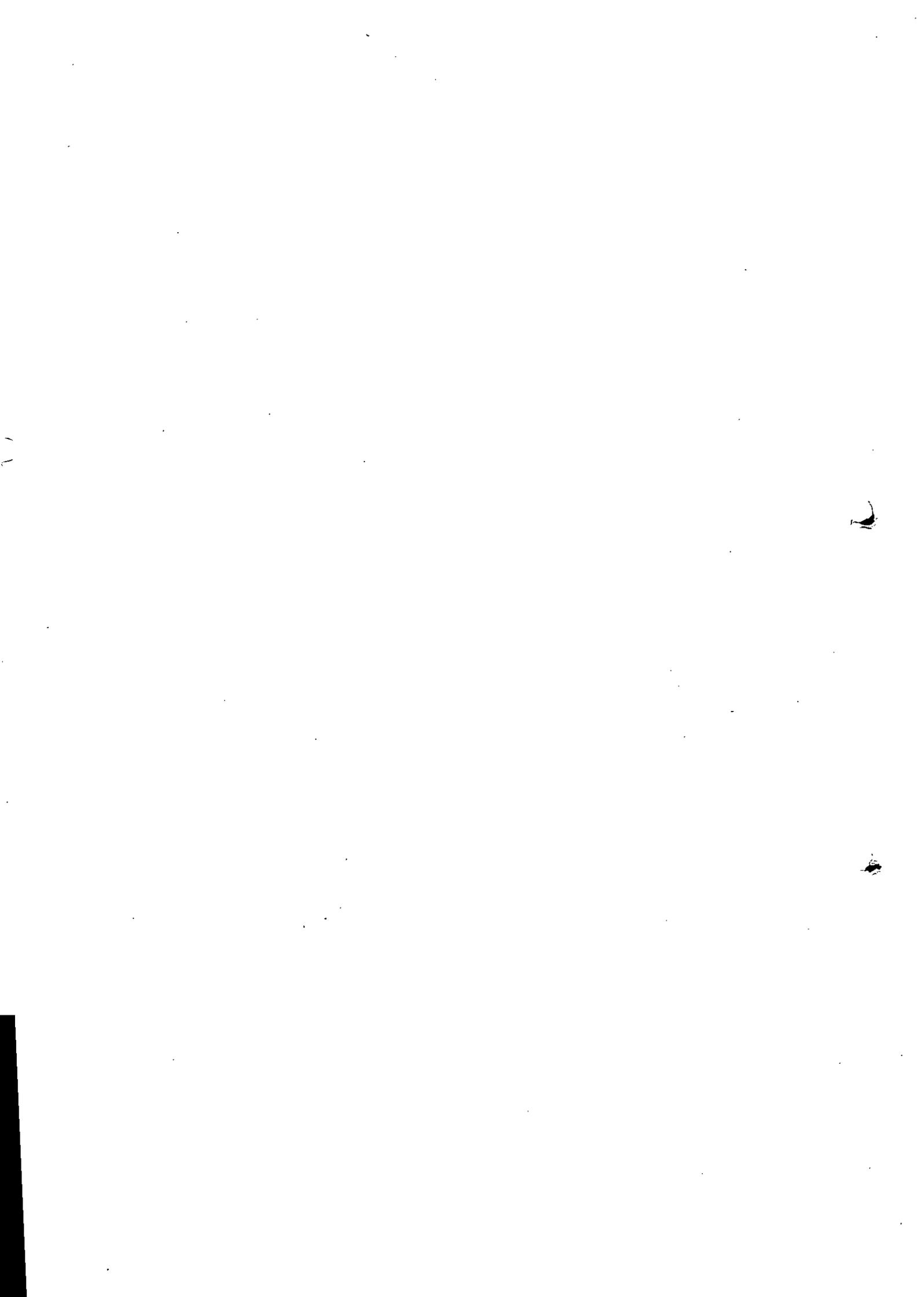
Advirtiendo el Suscripto que el proveído de 06 de febrero de 2019 (fs.141/144), padece de un involuntario error material, se aclara el mismo, dejándose establecido que la finalización del acto de subasta será el día 29 de mayo de 2019 a las 10:00 hs.-

A cuyo fin, comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.

Heber Daniel Amalfi

Juez en lo Civil y Comercial

Juzgado Civil y Comercial N°1





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



24

ESCUJURI NESTOR OMAR S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA
(EXCEPTO VERIFICACION)

Expdte. 123059.- (AAP)

Objeto de petición: Modificación fecha subasta.

Rol procesal del peticionante: Art. 36 CPCC.

Mar del Plata, 25 de Abril de 2019.

En uso de las facultades ordenatorias e instructorias emanadas del art. 36 del C.P.C.C., se modifica la fecha y horario de inicio de la subasta dispuesta el 06 de febrero de 2019 (fs.141/144) .

En tal sentido, el acto de subasta tendrá un duración de diez días hábiles y se iniciará el día **01 de julio de 2019, a las 10:00 hs.**, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día **17 de julio de 2019 a las 10:00 hs.**, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-).

Por otra parte, se modifica la fecha dispuesta a los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijándose audiencia para el día de 16 de agosto de 2019, a las 09:30 horas .

Intímese al martillero designado en autos para que dentro de quinto día acredite el cumplimiento de las medidas dispuestas en el punto V del decreto de venta, bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excma. cámara de Apelaciones Departamental (art. 468 del C.P.C.). Notifíquese.

Asimismo se amplía el decreto de venta, respecto al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



procedimiento posterior al cierre del acto de subasta, punto IV.a) tercer párrafo, como se transcribe a continuación: Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11 del Anexo I del Acuerdo 3604/12 y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 días hábiles acredite el depósito de la seña, la comisión y aportes de ley a favor del martillero, y el importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto) ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del CPCC) .

También se amplía el punto IV.b): El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

A cuyo fin, comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.

Heber Daniel Amalfi
Juez en lo Civil y Comercial
Juzgado Civil y Comercial N°1

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO VERONICA MABEL - veronica.santiago@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - MAR DEL PLATA
Carátula: ESCUJURI NESTOR OMAR S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)
Número de causa: 123059
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - MAR DEL PLATA
Fecha de notificación: 20 feb 2018
Firmado y Notificado por: Heber Daniel Amalfi. heber.amalfi@pjba.gov.ar. 20/02/2018 13:08:31 --- Certificado Correcto. Certificado
Firmado por: REIMOND ARTURO ROGERS. 20148529370@cce.notificaciones. Certificado
 Heber Daniel Amalfi. heber.amalfi@pjba.gov.ar. 20/02/2018 13:08:24 --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

*local comar...
 ar...
 aban...
 v. j...
 h...
 Asoci...
 Se...
 Co...*

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de órgano: Juzgado Interviniente: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1
fecha con autorizado: Dirección: ALTE. BROWN N° 2257 1 PISO
Día Mes Año: Juzgado/Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1
Hora: Tipo de diligencia: CONSTATACIÓN
Lugar: Carátula del expediente: \ ESCUJURI NESTOR OMAR S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)\

Firmas: Copias para SI En (CROQUIS) 1 UNA fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año: CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Hora: URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y NO HORA
Lugar: TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Firmas: Denunciado SI Constituido Bajo responsabilidad NO
FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO
Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO
Denuncia de otro domicilio: NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el LOTE DE TERRENO propiedad del fallido (Sr. Nestor Omar Escujuri D.N.I. N 10.798.376) en un porcentaje correspondiente al 100 %, sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N 421 entre las calles Carlos Pellegrini y General Urquiza de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. Los datos catastrales son los siguientes: Circ. VI. Secc. D, Manz. 358-n, Parc. 10, Matricula de Inscripción n 045- 62455, fin de constatar el estado de ocupación del INMUEBLE, debiendo el Oficial de Justicia individualizar a los ocupantes del mismo, determinando en que carácter lo hacen y requiriendo la documentación que acredite dicho carácter, por haberse así ordenado en estos autos caratulados \ESCUJURI NESTOR OMAR S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACIÓN) \ (Exp. 123.059), que tramitan por ante este Juzgado Civil y Comercial Nro. 1

El auto que lo ordena dice en lo pertinente : \ Mar del Plata, 20 de Septiembre de 2017 Librense los oficios solicitados y mandamiento de constatación del inmueble individualizado con los siguientes datos catastrales: Circ.VI, Secc D, Mza 358 N, Parc 10, Matricula N° 127739 del Partido de Gral Pueyrredón (045), a los fines indicados en el escrito en proveimiento (art.396, 397 y ccdtes. del CPCC). Aclárase en los oficios a librarse que los mismos deberán ser diligenciados y respondidos por los organismos requeridos sin necesidad del previo pago de aranceles, tasas y otros gastos (conf. art. 273, inc. 8 de la ley 24.522). FDO. Heber Daniel Amalfi. Juez en lo Civil y Comercial. Juzgado Civil

MAL + JMA

y Comercial N°1 .-

Otro que dice : \ Mar del Plata, 05 de Febrero de 2018. (...) Al punto IV: Librese nuevo mandamiento de constatación, debiendo el Oficial de Justicia individualizar a los ocupantes del mismo, determinado en que carácter lo hacen y requiriendo la documentación que acredite dicho carácter. Atento lo requerido adjuntése croquis ilustrativo. FDO. Heber Daniel Amalfi. Juez en lo Civil y Comercial. Juzgado Civil y Comercial N°1 .-

Facultades del Oficial de Justicia : LAS TRANSCRIPTAS EN LA RESOLUCION

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia . Se deja constancia que el **CPN REIMOND ARTURO ROGERS** , y/o el CPN Juan Rodrigo Tellechea, y/o la CPN Jimena Tellechea y/o la CPN. Marta A Marzano y/o la Srta. María Silvina Romanessi y/o Srta. Albertina Chermelli y/o Dra Xoana A. Arrate y/o las personas que éstos designen se encuentran indistintamente autorizados para el diligenciamiento del presente.

En la ciudad de Mar del Plata , a los 20 días del mes de Febrero del año 2018

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: S8N389



256900490016499693

En Mar del Plata, a los un días del mes de marzo de 2018, siendo las 10.20 hs. me hice presente en el domicilio indicado, sin la presencia de ninguno de los autorizados ya que no concurrieron a esta oficina de Mandamientos y Notificaciones a solicitar turno, encontrando un local de grandes dimensiones cerrado, tal como se señala en el croquis, en aparente estado de abandono con algunos vidrios rotos donde nadie respondió a mis reiterados e insistentes llamados en apariencia de desocupado y donde se observa a través de los vidrios gran cantidad de papeles y facturas de servicio sin recoger. Por ello devuelvo el presente sin dar cumplimiento tal como lo ordena el Acuerdo 3397/08 de la S.C.J.B.A. Cte.-

GABRIEL ALBERTO VIÑALS

Ujier

Of. Mandamientos y Notificaciones
Dep. Judicial Mar del Plata



OFICIO

Mar del Plata, 04 de Junio de 2019

A la Secretaria del Registro de Subastas
Departamento Judicial de Mar del Plata

S-----/-----D

Tengo el honor de dirigirme a Usted en los autos caratulados "ESCUJURI
NESTOR OMAR S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO
VERIFICACION)" , exte. n° 123059, de trámite por ante el Juzgado Civil y
Comercial Nro 1, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Mar del
Plata, a fin de enviar en documento pdf scaneado, el mandamiento de
constatación .

Sin mas saludo a Usted muy atentamente.

Felix A. Ferrán

Secretario

Juzgado Civil y Comercial N° 1

